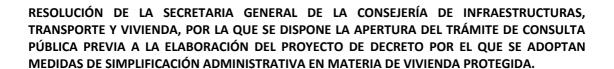
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda Secretaría General

Avenida de las Comunidades, s/n 06800 MÉRIDA http://www.gobex.es Teléfono: 924 33 20 00



A efectos de participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de disposiciones administrativas de carácter general, el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de decreto se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo establecido en dicho precepto y de acuerdo con lo dispuesto en la orden de 11 de abril de 2016 por la que se establece el procedimiento para la publicación de información en el Portal de la transparencia y la participación Ciudadana de Extremadura, en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado Primero del Anexo I de la citada Orden en relación con las atribuidas en el punto 2º letra c) del apartado 1 del artículo 2 del Decreto 238/2023, de 12 de septiembre por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda,

RESUELVO

Disponer la apertura del trámite de consulta pública por un plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura, con la finalidad de que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, puedan hacer llegar sus

Csv:	FDJEXK33EMD8S2SF72YCSYEK4PLZ4V	Fecha	18/11/2024 11:46:26		
Firmado Por	LAURA CASTELL VIVAS - La Secretaria General				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3		



opiniones sobre los aspectos relativos al futuro proyecto de Decreto por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa en materia de vivienda protegida.

A tal efecto, se deberá cumplimentar el formulario anexo a la presente resolución, disponible en la página web: http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-itv y dirigirlo a la dirección de correo electrónico: sgvaru@juntaex.es o a alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ASPECTOS RELATIVOS AL FUTURO PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. INICIATIVA NORMATIVA OBJETO DE LA CONSULTA

La Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda pretende impulsar la elaboración de un proyecto normativo, que adopte la forma de decreto, con el fin de adoptar medidas orientadas a flexibilizar, agilizar y acortar la tramitación de los procedimientos relacionados con viviendas protegidas.

2. ANTECEDENTES DE LA NORMA

No existe en la actualidad un decreto específico de simplificación de procedimientos asociados a viviendas protegidas.

3. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

Entre otros:

- Falta de adaptación de los procedimientos relacionados con vivienda protegida a la posibilidad de consultas de oficio y presentación de documentación en formato digital.
- Inseguridad jurídica en la determinación de los precios máximos de compraventa de vivienda protegida.
- Excesiva carga en la presentación de documentos por la ciudadanía.
- Duplicidades en la presentación de documentación en procedimientos asociados con viviendas protegidas que se encuentra interrelacionados.

4. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura (BOE número 193, de 12 de agosto) persigue la racionalización del régimen general de intervención administrativa, consagrando el principio de intervención mínima y la simplificación administrativa mediante la previsión de diversas medidas orientadas a flexibilizar, agilizar y acortar la tramitación de los procedimientos. En este sentido, el artículo 35 impone a todos los órganos, organismos y entidades de la Administración autonómica el deber de promover de forma efectiva

Csv:	FDJEXK33EMD8S2SF72YCSYEK4PLZ4V	Fecha	18/11/2024 11:46:26		
Firmado Por	LAURA CASTELL VIVAS - La Secretaria General				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3		



la simplificación administrativa en sus respectivos ámbitos de competencias, de manera que suponga una menor carga para la ciudadanía, removiendo todos los obstáculos que lo impidan o dificulten, y proponiendo o realizando aquellas adaptaciones normativas que sean precisas.

Por otro lado, desde la entrada en vigor del Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia (DOE número 149, de 2 de agosto), y del Decreto 12/2019, de 26 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos asociados a la disposición de viviendas protegidas, el régimen jurídico de la vivienda protegida en Extremadura no ha experimentado cambios, siendo necesario acometer una modificación normativa que permita acomodar aquel régimen a la vigente realidad social y económica, que ha sufrido una profunda transformación, y a las evidentes necesidades de simplificación administrativa.

5. OBJETIVOS DE LA NORMA

Con la vista puesta en la simplificación se pretende entre otros:

- Suprimir trámites administrativos que, a la postre, se han revelado estériles (comunicación de la enajenación de la vivienda e identificación del precio máximo de compraventa); tramites que podrían incidir negativamente en el mercado inmobiliario, ralentizando la comercialización de las viviendas.
- Unificar el precio máximo de compraventa de las viviendas protegidas en segunda o ulteriores trasmisiones con la nueva construcción.
- Eliminar distintos plazos de protección de vivienda protegida con el fin de eliminar la inseguridad jurídica.
- Acometer modificaciones que redundan en la simplificación de los procedimientos administrativos de calificación de actuación protegida.
- Sustituir la aportación de proyectos y otros documentos en papel por el formato digital, así
 como la incorporación de las autorizaciones para consulta de oficios de ciertos documentos
 en aquellos procedimientos en lo que todavía no se ha instaurado tal posibilidad.

6. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

No existe otra alternativa para conseguir los objetivos planteados.

En Mérida a fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL

Csv:	FDJEXK33EMD8S2SF72YCSYEK4PLZ4V	Fecha	18/11/2024 11:46:26		
Firmado Por	LAURA CASTELL VIVAS - La Secretaria General				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3		

